



## Resolución de la Oficina de Administración N° 031-2019-ITP/OA

San Isidro, 01 de febrero de 2019

### VISTO:

El Memorando N° 112-2019-ITP/CITEagroindustrial, del Director del CITE Agroindustrial Ica; el Memorando N° 1062-2019-ITP/OA, de la Jefa de la Oficina de Administración; los Informes N° 128-2019-ITP-OA/ABAST y N° 160-2019-ITP-OA/ABAST, del Responsable (e) de Abastecimiento, el Memorando N° 484-2019-ITP/OPPM, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los Informes N° 69-2019-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no



debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 112-2019-ITP/CITEagroindustrial, del 23 de enero de 2019, el Director del CITE Agroindustrial Ica solicita fondos bajo la modalidad de Encargo, por el importe de S/ 5,960.00 (Cinco mil novecientos sesenta con 00/100 soles), para cubrir los gastos de coffee break y movilidades para la realización de la Jornada de Capacitación en las zonas de denominación de origen, las mismas que buscan fortalecer las capacidades del sector agroindustrial en la gestión de la calidad e inocuidad; designando como encargada a **ERIKA RAFFAELLA URIBE FERREYRA**, con DNI N° 41344994, el mismo que se realizará del 04 de febrero al 16 de febrero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

| Fte. Fto. | Meta | Específica de Gasto | Importe S/. |
|-----------|------|---------------------|-------------|
| 00-RO     | 81   | 2.3.27.1199         | 5,960.00    |
| TOTAL     |      |                     | 5,960.00    |

Que, mediante los Informes N° 128-2019-ITP-OA/ABAST y N° 160-2019-ITP/OA-ABAST, emitidos por el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración, indica que el motivo de la solicitud de fondo por encargo interno es cubrir los gastos indicados por el Director del CITE para la ejecución de las Jornadas de Capacitación programadas en el mes de febrero en las zonas de origen del Pisco (Ica, Chincha, Cañete, Lima, Arequipa, Moquegua, y Tacna), las que buscan fortalecer las capacidades del sector agroindustrial en la gestión de la calidad e inocuidad. Asimismo, indica que -conforme lo ha señalado el Director del CITE- la contratación de estos servicios realizados con anterioridad bajo el mismo contexto, ha presentado inconvenientes debido al alcance de ejecución de los mismos que abarcan diversas provincias y departamentos como Ica, Chincha, Cañete, Lima, Arequipa, Moquegua y Tacna, además que de una indagación realizada por el CITE ha podido verificar que los proveedores no desean contratar vía orden de servicio con el Estado; razón por la cual solicita la contratación directa de ambos servicios en los lugares donde se realizarán las capacitaciones. Por esa razón, esta solicitud se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que dicha contratación es materia de restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, contando con sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo;

Que, mediante Memorando N° 00484-2019-ITP/OPPM, de fecha 30 de enero de 2019, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000475, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 69-2019-ITP/OA-CONT de fecha 31 de enero de 2019, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;



Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, para cubrir los gastos de coffee break y movilidades para la realización de la Jornada de Capacitación en las zonas de denominación de origen, la que se realizará del 04 de febrero de 2019 al 16 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-** La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 5,960.00 (Cinco mil novecientos sesenta con 00/100 soles), que será otorgado de la siguiente manera:

| Fte. Fto. | Meta | CCP | Específica de Gasto | Importe S/. |
|-----------|------|-----|---------------------|-------------|
| 00-RO     | 81   | 475 | 2.3.27.1199         | 5,960.00    |
| TOTAL     |      |     |                     | 5,960.00    |

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a **ERIKA RAFFAELLA URIBE FERREYRA**, con DNI N° 41344994, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITE Agroindustrial Ica, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

**ARTÍCULO 4°.-** La responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO 5°.-** La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 7°.-** Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES  
Jefa de la Oficina de Administración

